RESOLUCIÓN Nro. 177

(17 de noviembre de 2026)

Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato interadministrativo entre el Municipio de Sonsón y la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI E.I.C.E.

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Sonsón – Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y las facultades delegadas por el Decreto Municipal 041 del 17 de febrero de 2024,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los órganos del Estado colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

2. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de ellos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

3. Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E., NIT 901.956.792-6, es una entidad descentralizada del orden municipal, constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2024, cuyos estatutos, adoptados mediante el Decreto Municipal 066 del 29 de abril de 2025, establecen en su artículo 7 que podrá "liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado", así como la "adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros"; y que el literal l) del numeral 4 del artículo 6 del Acuerdo Municipal 009 de 2024 y el artículo 8 de los estatutos incluyen entre sus sectores de actuación el "apoyo administrativo al fortalecimiento institucional", por lo que el objeto del presente contrato guarda relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

4. Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana requiere elementos de papelería y material litográfico (agendas, placas conmemorativas, carnets, impresión predial, volantes y etiquetas adhesivas) para

las estrategias de comunicación y divulgación del Proyecto de Fortalecimiento Institucional, y el Municipio no cuenta con capacidad propia de producción litográfica. Según el estudio previo, aunque el valor se encuentra en el rango de la mínima cuantía, es más eficiente ejecutar el suministro a través de EDURI E.I.C.E., bajo la figura de mandato sin representación, por la heterogeneidad de los seis (6) productos, que permite contratar cada línea con proveedores especializados; por las entregas progresivas según la demanda, con aprobación previa de artes y pruebas; y por la economía administrativa de concentrar la gestión en un solo contrato con plazo hasta el 31 de diciembre de 2026. Los honorarios de gestión se sustentan en la comunicación del representante legal de EDURI E.I.C.E. que hace parte de los documentos del proceso.

5. Que el valor del contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L ($39.000.000), IVA incluido, que comprende el suministro de los elementos por $36.687.700 y los honorarios de gestión a favor de EDURI por $2.312.300, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2995 del 14 de septiembre de 2026, *rubros 2.2.3.2.02.01.003.17.02 y 2.2.3.2.02.02.008.11.03.01 "Suministro papelería y litografía Gobierno", fuente* 1.2.1.0.00.001.

6. Que el plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero.

7. Que el contrato se celebrará con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E., representada legalmente por JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.775.609 de Medellín.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la contratación directa para celebrar el Contrato Interadministrativo No. CONTI-006-2026 entre el Municipio de Sonsón y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E., cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI" PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y MATERIAL LITOGRÁFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN", por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L ($39.000.000), IVA incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E., NIT 901.956.792-6, a través de SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el contrato y el presente acto administrativo en SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Sonsón, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

WILLIAN ORLANDO ZAMBRANO MANZANO
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

Elaboró	Edgar Alberto Giraldo Sierra – Asesor Jurídico Contratista	17/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma		